	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Abril 5 de 2020
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 008 DE 2020 Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia	

DIRIGIDA A: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Objetivo

Informar sobre el nuevo Programa de Garantías denominado “Unidos por Colombia” diseñado como una medida del Gobierno Nacional para contrarrestar el impacto económico desencadenado por el COVID – 19.

Antecedentes

La coyuntura actual por la propagación del COVID -19 ha ocasionado un sinnúmero de dificultades sociales y económicas, generando un impacto muy importante en la economía por el cese de las actividades de las empresas y las personas y, por ende, la reducción de la demanda de bienes y servicios. Lo anterior, ha generado una afectación directa a las Mipymes Colombianas, quienes requieren rápidamente soluciones para mitigar problemas de liquidez, evitar despidos masivos y poder mantener a flote su empresa durante el tiempo que dure la pandemia.

El Gobierno Nacional, como parte de las iniciativas para mitigar los efectos económicos en las personas y en las empresas, ha estructurado a través del FNG un programa especial de garantías para atender las necesidades de liquidez para que las empresas puedan asumir los gastos de personal, costos fijos (arriendo, servicios públicos, entre otros) y demás recursos que requieren para mantener su continuidad.

PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍAS “UNIDOS POR COLOMBIA”

El monto total del programa es de doce billones de pesos en valor crédito, que se irán habilitando paulatinamente.

A partir de la expedición de esta circular, para este primer tramo el monto inicial será de dos billones de pesos, el cual se irá incrementando con la utilización del programa y se irá informando a través de circular.

1. PRODUCTO ESPECIAL DE GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – PYMES AL 60% (EMP201)


Monto Máximo del Producto

El monto total del producto es de un billón seiscientos mil millones de pesos en valor crédito.

Beneficiarios y Sectores Económicos

Empresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta \$51.951 millones al corte fiscal más actualizado disponible, que se encuentren domiciliadas en Colombia, pertenecientes a todos los sectores de la economía, siempre que el destino de los recursos sea distinto de la financiación de la actividad agropecuaria primaria. Para el caso de aquellas empresas de los sectores de comercio o manufactura que tengan ventas superiores a las estipuladas anteriormente y que, dado que las ventas estipuladas en el Decreto 957 de 2019 pueden llegar a ser mayores, el Intermediario Financiero podrá radicar la solicitud de inclusión como una novedad en el Portal Transaccional.

Es importante mencionar que el control de la actividad económica y el nivel de ventas es responsabilidad del Intermediario Financiero.

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Abril 5 de 2020
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 008 DE 2020 Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia	

Calificación del Deudor

Se permitirá al Intermediario Financiero realizar reservas de cupo a deudores que con corte al 29 de febrero de 2020 presentasen las siguientes calificaciones:

- Cartera comercial “AA” y “A” con mora máxima de 60 días al 29 de febrero 2020.
- Cartera microcrédito “A” con mora máxima de 30 días al 29 de febrero 2020.

Monto Máximo de Crédito

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor hasta por tres mil trescientos dieciséis millones de pesos (\$3.316.000.000) en valor crédito. Para clientes preferentes el monto máximo de crédito otorgable a cada deudor podrá ser hasta por cinco mil novecientos cuarenta y un millones de pesos (\$5.941.000.000) en valor crédito.

Plazo del Crédito

Mínimo 12 meses y hasta 36 meses

Período de Gracia para el Capital del Crédito

Mínimo 4 meses

Destino del Crédito

Capital de trabajo, para actividades productivas no agropecuarias primarias.

Tipo de Cartera

- Comercial
- Microcrédito

Para el tipo de cartera microcrédito, debe tenerse en cuenta que los créditos con valor igual o inferior a 25 SMMLV, deberán garantizarse a través del producto de garantía EMP223 – Unidos por Colombia – Microempresas al 60%.

Tipo de Recursos

- Propios
- Redescuento


Modalidad del Pago de la Comisión

Comisión Anual Anticipada o Única Anticipada

Comisión

El valor de la comisión aplicable para este producto será asumido el 50% por el Gobierno Nacional.

La otra porción (50%) deberá ser asumida por el empresario o por el Intermediario Financiero con sus propios recursos.

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Abril 5 de 2020
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 008 DE 2020 Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia	

Si la comisión es asumida por el empresario, la primera comisión deberá ser diferida a un plazo mínimo de un año o incluida dentro del crédito y, por tanto, diferida en el plazo de la obligación. En el caso de la comisión única anticipada, ésta deberá diferirse al plazo de la obligación.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 492 del 28 de marzo de 2020¹, las comisiones de este producto están excluidas de IVA.

Monto Mínimo de Reclamación

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a un salario mínimo mensual legal vigente.

Condiciones Generales de la Garantía

Código del Producto y Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión
EMP201 Automática	Garantía Unidos por Colombia – Pymes al 60%	El 60% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Con Recuperación de Cartera	50% Asumida por el Gobierno Nacional Comisión empresario: 1,98% Anual Anticipada.

Las tablas de tarifas de comisiones únicas se encuentran adjuntas a esta circular.

2. PRODUCTO ESPECIAL DE GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – MICROEMPRESAS AL 60% (EMP223)

Monto Máximo del Producto

El cupo disponible para este producto de garantía es de trescientos mil millones de pesos en valor crédito.


Beneficiarios y Sectores Económicos

Microempresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta de \$1.559 millones al corte fiscal más actualizado disponible, que se encuentren domiciliadas en Colombia, pertenecientes a todos los sectores de la economía, siempre que el destino de los recursos sea distinto de la financiación de la actividad agropecuaria primaria.

Es importante mencionar que el control de la actividad económica y el nivel de ventas es responsabilidad del Intermediario Financiero.

Calificación del Deudor

¹ ... "Artículo 6. *Exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA)*. A partir de la vigencia del presente Decreto, las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG focalizadas en enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 estarán excluidas del impuesto sobre las ventas. " ...

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Abril 5 de 2020
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 008 DE 2020 Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia	

Se permitirá al Intermediario Financiero realizar reservas de cupo a deudores que con corte al 29 de febrero de 2020 presentasen la siguiente calificación:

- Cartera microcrédito “A” con mora máxima de 30 días al 29 de febrero 2020

Monto Máximo de Crédito

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor hasta 25 SMMLV por Intermediario Financiero.

Plazo del Crédito

Mínimo 12 meses y hasta 36 meses

Período de Gracia para el Capital del Crédito

Mínimo 4 meses

Destino del Crédito

Capital de trabajo, para actividades productivas no agropecuarias primarias.

Tipo de Cartera

- Microcrédito

Tipo de Recursos

- Propios
- Redescuento

Modalidad del Pago de la Comisión

Comisión Anual Anticipada o Única Anticipada

Comisión


El valor de la comisión aplicable para este producto será asumido el 50% por el Gobierno Nacional.

La otra porción (50%) deberá ser asumida por el empresario o por el Intermediario Financiero con sus propios recursos.

Si la comisión es asumida por el empresario, la primera comisión deberá ser diferida a un plazo mínimo de un año o incluida dentro del crédito y, por tanto, diferida en el plazo de la obligación. En el caso de la comisión única anticipada, ésta deberá diferirse al plazo de la obligación.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 492 del 28 de marzo de 2020², las comisiones de este producto están excluidas de IVA.

² ... “Artículo 6. *Exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA)*. A partir de la vigencia del presente Decreto, las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG focalizadas en enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 estarán excluidas del impuesto sobre las ventas. “ ...

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Abril 5 de 2020
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 008 DE 2020 Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia	

Monto Mínimo de Reclamación

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a medio salario mínimo mensual legal vigente.

Condiciones Generales de la Garantía

Código de Producto y Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión
EMP223 Automática	Garantía Unidos por Colombia – Microempresas al 60%	El 60% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Sin Recuperación de Cartera	50% Asumida por el Gobierno Nacional Comisión empresario: 2,58% Anual Anticipada.

Las tablas de tarifas de comisiones únicas se encuentran adjuntas a esta circular.

Deducible para Operaciones de Microcrédito

Para el producto de garantía EMP223 – Garantía Unidos por Colombia Microempresas al 60%, se realizará un deducible del valor a pagar del 30% cuando el saldo de la obligación no se haya amortizado al menos en un 10%.

3. PRODUCTO ESPECIAL DE GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – MICROEMPRESAS AL 50% (EMP219)

Entendiendo que en el sector del microcrédito no es tan usual la utilización de períodos de gracia, el FNG ha decidido ofrecer un producto de garantía donde no se requiere un período de gracia mínimo. Este producto tiene una cobertura del 50% y cuenta con un subsidio de comisión del Gobierno Nacional del 50%.


Monto Máximo del Producto

El cupo disponible para este producto de garantía es de cien mil millones de pesos en valor crédito.

Beneficiarios y Sectores Económicos

Microempresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta de \$1.559 millones al corte fiscal más actualizado disponible, que se encuentren domiciliadas en Colombia, pertenecientes a todos los sectores de la economía, siempre que el destino de los recursos sea distinto de la financiación de la actividad agropecuaria primaria.

Es importante mencionar que el control de la actividad económica y el nivel de ventas es responsabilidad del Intermediario Financiero.

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Abril 5 de 2020
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 008 DE 2020 Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia	

Calificación del Deudor

Se permitirá al Intermediario Financiero realizar reservas de cupo a deudores que con corte al 29 de febrero de 2020 presentasen la siguiente calificación:

- **Cartera microcrédito “A” con mora máxima de 30 días al 29 de febrero 2020**

Monto Máximo del Crédito

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor hasta 25 SMMLV por Intermediario Financiero.

Plazo del Crédito

Mínimo 12 meses y hasta 36 meses.

Destino del Crédito

Capital de trabajo, para actividades productivas no agropecuarias primarias.

Tipo de Cartera

- Microcrédito

Tipo de Recursos

- Propios
- Redescuento

Modalidad del Pago de la Comisión

Comisión Anual Anticipada o Única Anticipada

Comisión


El valor de la comisión aplicable para este producto será asumido el 50% por el Gobierno Nacional.

La otra porción (50%) deberá ser asumida por el empresario o por el Intermediario Financiero con sus propios recursos.

Si la comisión es asumida por el empresario, la primera comisión deberá ser diferida a un plazo mínimo de un año o incluida dentro del crédito y, por tanto, diferida en el plazo de la obligación. En el caso de la comisión única anticipada, ésta deberá diferirse al plazo de la obligación.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 492 del 28 de marzo de 2020³, las comisiones de este producto están excluidas de IVA.

³ ... “Artículo 6. *Exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA)*. A partir de la vigencia del presente Decreto, las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG focalizadas en enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 estarán excluidas del impuesto sobre las ventas.” ...

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Abril 5 de 2020
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 008 DE 2020 Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia	

Monto Mínimo de Reclamación

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a medio salario mínimo mensual legal vigente.

Condiciones Generales de la Garantía

Código de Producto y Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión
EMP219 Automática	Garantía Unidos por Colombia – Microempresas al 50%	El 50% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Sin Recuperación de Cartera	50% Asumida por el Gobierno Nacional Comisión empresario: 1,98% A.A.

Las tablas de comisiones únicas se encuentran adjuntas a esta circular.

Deducible para Operaciones de Microcrédito

Para el producto de garantía EMP219 – Garantía Unidos por Colombia Microempresas al 50%, se realizará un deducible del valor a pagar del 30% cuando el saldo de la obligación no se haya amortizado al menos en un 10%.

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍAS

Modificaciones a las Operaciones Garantizadas

En el evento de ampliaciones del plazo de una operación garantizada, bien sea mediante prórroga o novación, dichas ampliaciones deberán realizarse únicamente a través de los productos de garantía que se relacionan en esta circular. Dichas novaciones o prórrogas generarán cobro adicional al beneficiario de la garantía por el plazo adicional y a la misma tarifa de comisión con la que se originó el crédito.


Plazo para Efectuar Reservas de Cupo

El plazo máximo para efectuar la reserva de cupo de las operaciones bajo estos productos de garantía, será hasta el 30 de septiembre de 2020 o hasta cuando se agote el cupo establecido para este Programa, según lo que ocurra primero.

Es importante tener en cuenta que, al momento de agotarse el cupo destinado para estos productos de garantía, el FNG lo bloqueará en el Portal Transaccional y, por tanto, no podrán realizarse nuevas reservas de cupo.

Cupo por Producto

De acuerdo con la utilización de cada uno de los tres productos de garantía, el FNG podrá redistribuir los cupos asignados a cada uno de ellos, de tal manera que se logre la utilización completa del cupo general del programa.

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Abril 5 de 2020
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 008 DE 2020 Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia	

Efectos del Cambio de Destinación del Crédito

El Intermediario Financiero deberá informar al deudor que la garantía para el crédito que se le va a otorgar cuenta con un subsidio del Estado y que, por lo tanto, su uso para un propósito distinto a dotar de capital de trabajo a la empresa podría constituir una infracción del artículo 311 del Código Penal, según el cual “El que con destino a actividades fomentadas por el Estado obtenga crédito oficialmente regulado y no le dé la aplicación a que está destinado, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses.”

Condiciones Generales

En lo no previsto en la presente circular, las condiciones de estos productos de garantía estarán regidas por el Reglamento de Garantías del FNG, particularmente en la administración, reclamación, pago y recuperación de garantías.

Vigencia

La presente circular rige a partir del 7 de abril de 2020.

Atentamente,



JUAN CARLOS DURÁN
Presidente

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestra Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 3239010, opción 8; y en el resto del país a través de la Línea Gratuita 018000 910 188, al correo electrónico: servicio.cliente@fng.gov.co o en el Fondo Regional de Garantías de su zona.

Comisiones Únicas Anticipadas
Productos de Garantía Unidos por Colombia

A continuación, se relacionan las tablas de comisiones únicas anticipadas a cargo del empresario:

EMP201 Unidos por Colombia – Pyme al 60%		EMP223 Unidos por Colombia – Microempresas al 60%		EMP219 Unidos por Colombia – Microempresas al 50%	
Plazo (meses)	Cobertura al 60%	Plazo (meses)	Cobertura al 60%	Plazo (meses)	Cobertura al 50%
12	1,98%	12	2,58%	12	1,98%
13	2,03%	13	2,64%	13	2,03%
14	2,08%	14	2,70%	14	2,08%
15	2,13%	15	2,76%	15	2,13%
16	2,17%	16	2,82%	16	2,17%
17	2,22%	17	2,89%	17	2,22%
18	2,27%	18	2,95%	18	2,27%
19	2,31%	19	3,01%	19	2,31%
20	2,36%	20	3,07%	20	2,36%
21	2,41%	21	3,13%	21	2,41%
22	2,46%	22	3,19%	22	2,46%
23	2,50%	23	3,25%	23	2,50%
24	2,55%	24	3,31%	24	2,55%
25	2,60%	25	3,37%	25	2,60%
26	2,64%	26	3,44%	26	2,64%
27	2,69%	27	3,50%	27	2,69%
28	2,74%	28	3,56%	28	2,74%
29	2,79%	29	3,62%	29	2,79%
30	2,83%	30	3,68%	30	2,83%
31	2,88%	31	3,74%	31	2,88%
32	2,93%	32	3,80%	32	2,93%
33	2,97%	33	3,86%	33	2,97%
34	3,02%	34	3,93%	34	3,02%
35	3,07%	35	3,99%	35	3,07%
36	3,11%	36	4,05%	36	3,11%